

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL QUIPILE CUNDINAMARCA



Quipile, Cundinamarca, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: MATRIMONIO CIVIL

SOLICITANTE: CARLOS FERNANDO ROJAS GUTIERREZ y
LUISA FERNANDA ACOSTA CORDERO.

RADICACION: 255964089001-2023-00138-00

Revisada la presente solicitud se observa, que cumple los requisitos de ley de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., y Art.128 y ss. del C. Civil en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de matrimonio civil allegada por CARLOS FERNANDO ROJAS GUTIERREZ y LUISA FERNANDA ACOSTA CORDERO, mayores de edad y vecinos de este municipio.

SEGUNDO: FIJAR edicto en la cartelera de la secretaría por el término de quince días, él cuál debe contener los nombres y apellidos de los contrayentes y el lugar de nacimiento de cada uno; con la finalidad informar a quien se crea con derecho para oponerse al matrimonio o para que se manifieste si existen impedimentos entre los desposados.

TERCERO. - Cumplido lo anterior por secretaria ingresar el proceso al despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Eder Antonio Ariza Madera', written over a light-colored rectangular background.

EDER ANTONIO ARIZA MADERA
Juez